



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
 SALA UNITARIA CIVIL – FAMILIA – DISTRITO DE PEREIRA
 DEPARTAMENTO DEL RISARALDA

Asunto	: Traslado para réplica
Proceso	: Acción Popular
Accionante	: Gerardo Herrera
Coadyuvante	: Mario Restrepo
Accionado	: Blanca Nubia Velásquez Jaramillo
Vinculados	: Defensoría del Pueblo y otra
Procedencia	: Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal
Radicación	: 66682-31-03-001- 2022-00032-01
Mg. sustanciador	: DUBERNEY GRISALES HERRERA

QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Se **tiene por sustentada la alzada** presentada por el señor Gerardo Herrera, con los argumentos expuestos en primer grado (Cuaderno No.1, pdf No.26), no obstante, su silencio en esta instancia (Art.14, DP. 806/2020 hoy art.12, Ley 2213) (Cuaderno No.2, pdf Nos.06 y 10); pues es postura acogida por esta Sala, en patrocinio de la seguida por la CSJ (18-05-2021)¹ (Criterio auxiliar). Por secretaría, dese traslado del escrito de sustentación a los no recurrentes para la réplica, por el término de cinco (5) días.

De otro lado, por falta de legitimación, se niega la apelación adhesiva presentada por la señora Cotty Morales C. (Cuaderno No.2, pdf No.09), habida cuenta de que no es parte ni coadyuvante reconocida en este asunto (Art.24, Ley 472).

NOTIFÍQUESE,

DUBERNEY GRISALES HERRERA

MAGISTRADO

¹ CSJ. Entre otras (i) STC-10834-2021, (ii) STC-5497-2021, y (iii) STC-5498-2021.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA

16-06-2022

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO

Firmado Por:

Duberney Grisales Herrera
Magistrado
Sala 001 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0f9e52032d4f44bfc8d8c7969c172f0ff398cc2b500d9725e3fa022df9a5cc7**

Documento generado en 15/06/2022 07:23:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>